



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **446** -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, **24** OCT. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 257 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/BS., de fecha 21 de octubre de 2019, a favor de don Raúl Alberto Aguirre Paucar, trabajador nombrado de la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo del Gobierno regional Junín, por el fallecimiento de su señor Padre el que en vida fue Teófilo Aguirre Chuquillanqui.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 142° inciso j); 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se otorga subsidios por fallecimiento del servidor y/o pensionista a los deudos del mismo (familiares directos) **por un monto de tres (03) remuneraciones totales**, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor y/o pensionista: cónyuge, hijos o padres, dicho **subsidio será de dos remuneraciones totales**.

El subsidio por gastos de sepelio será de **dos (02) remuneraciones totales**, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y **se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;**

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente N° 895-2002-AC/TC, cuyo fundamento jurídico, **ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria**, asimismo prescribe que para el cálculo de los subsidios materia del reclamo se debe utilizar como base de referencia la remuneración total o íntegra;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil, precisa que los precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar a don Raúl Alberto Aguirre Paucar trabajador nombrado de la Oficina de Desarrollo de Chanchamayo del Gobierno Regional Junín, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio con la remuneración total como consta en la boleta de pago de remuneraciones correspondiente

O.R.H.	
DOC. N°	3777 906
EXP. N°	2531394



al mes que se produjo el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Teófilo Aguirre Chquillanqui, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de setiembre del 2019 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.-** subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de don **RAUL ALBERTO AGUIRRE PAUCAR**, trabajador nombrado de la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo del Gobierno Regional Junín, por el fallecimiento de su señor padre del que en vida fue Teófilo Aguirre Chuquillanqui, por el monto siguiente:  
Remuneración total percibida al mes de setiembre de 2019 **S/. 1,301.67** (mes de fallecimiento de su señor padre).

- a) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO  
S/. 1,301.67 X 2 = S/. 2,603.34
- b) SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO  
S/. 1,301.67 X 2 = S/. 2,603.34
- TOTAL SUBSIDIO: S/. 5,206.68**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

MNEMONICO	: 55
PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto
	Personal activo.
MONTO A PAGAR	: <b>S/. 5,206.68</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo, al file, y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RLP/SDORH  
lfp/a.s.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

25 OCT 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL